



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 48 De Jueves, 21 De Junio De 2018

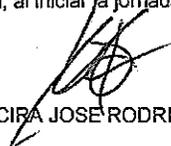


FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220150030900	Reparacion Directa	Eneida Pérez Cuadrado Y Otros	La Nacion Ministerio De Defensa Armada Nacional	20/06/2018	Auto Ordena - Auto Corre Traslado De Pruebas
23001333300220170035900	Reparacion Directa	Jairo Diaz Sierra	Nacion - Ministerio Del Interior, Nacion Ministerio De Justicia Y Del Derecho, Congreso De La Republica De Colombia, Nacion Rama Judicial Consejo Superior De La Judicatura Y Direccion Ejecutiva De Administracion Judicial	20/06/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220150037000	Reparacion Directa	Nariño Montes Bravo Y Otros	La Nacion - Fiscalia General De La Nacion - Rama Judicial - Direccion Ejecutiva	20/06/2018	Auto Ordena - Auto Ordena Dar Traslado De Pruebas

Número de Registros: 19

En la fecha jueves, 21 de junio de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

  
CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Código de Verificación

0cea3f51-914a-4b63-968c-90a97509cb75



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 48 De Jueves, 21 De Junio De 2018



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220160001700	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Flor Maria Benavides Mendoza	Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio De Cordoba	20/06/2018	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
23001333300220130041800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Gladys Esther Sierra Diaz	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	20/06/2018	Auto Decreta - Se Ordena Entrega De Titulos
23001333300220150019800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Joaquin Fernando Velez Larrota	Departamento De Cordoba	20/06/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220150005300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Luisa Fernanda Farah Louis	Procuraduria General De La Nacion	20/06/2018	Auto Ordena - Auto Ordena Expedir Copias Autenticas
23001333300220180011000	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Marta Elodia Diaz Bautista	Departamento De Cordoba	20/06/2018	Auto Admite / Auto Avoca

Número de Registros: 19

En la fecha jueves, 21 de junio de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

  
CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Código de Verificación

0cea3f51-914a-4b63-968c-90a97509cb75



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 48 De Jueves, 21 De Junio De 2018



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220160021600	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Alfredo De Oro Guerra	Ugpp- Unidad Administrativa Especial De Gestion Pensional Social	20/06/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220180012700	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Arides Manuel Rodriguez Feria	Ese Camu De Chima	20/06/2018	Auto Admite / Auto Avoca
23001333300220180011500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Blas De Jesus Diaz Vega	Nacion Ministerio De Educacion Fomag	20/06/2018	Auto Admite / Auto Avoca
23001333300220180011100	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Carlos Evaristo Torres Ramirez	Departamento De Cordoba	20/06/2018	Auto Declara Incompetente / Falta De Competencia - Auto Declara Incompetente Por Cuantía
23001333300220180012600	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Everilde Diaz Hernandez	E.S.E. Hospital San Francisco De Cienaga De Oro	20/06/2018	Auto Admite / Auto Avoca

Número de Registros: 19

En la fecha jueves, 21 de junio de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

  
CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

0cea3f51-914a-4b63-968c-90a97509cb75



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 48 De Jueves, 21 De Junio De 2018



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220160017100	Ejecutivo	Ana Lira Puche Jimenez	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	20/06/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220170060900	Ejecutivo	Nerys Gertrudis Soto Arrieta	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	20/06/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220180011800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Electricaribe Sa Esp	Superintendencia De Servicios Publicos	20/06/2018	Auto Ordena - Auto Ordena Oficiar
23001333300220150021500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Adalberto Manuel España Yáñez	Municipio De Sahagun	20/06/2018	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 19

En la fecha jueves, 21 de junio de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaria

Código de Verificación

0cea3f51-914a-4b63-968c-90a97509cb75



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 48 De Jueves, 21 De Junio De 2018



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170001800	Reparacion Directa	Vision Agencia Comercial Ltda	Municipio De Monteria.	20/06/2018	Auto Fija Fecha
23001333300220180002600	Tutela	Glicerio Caamaño Rangel	Direccion De Sanidad Del Ejercito De Colombia	20/06/2018	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior

Número de Registros: 19

En la fecha jueves, 21 de junio de 2018, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

  
CIRIA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

0cea3f51-914a-4b63-968c-90a97509cb75

~~CONFIDENTIAL~~

---

CONFIDENTIAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MONTERIA CORDOBA

Montería, miércoles veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho.

Expediente 23-001-33-33-002-2018-00111

Demandante: Carlos Evaristo Torres Ramírez

Demandado: Departamento de Córdoba.

### I. OBJETO DE LA DECISIÓN:

Se procede mediante el presente proveído a resolver sobre la admisión de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del derecho referenciada, previas la siguientes

### II. CONSIDERACIONES

La accionante pretende, a través de este medio de control, que el Departamento de Córdoba declare la nulidad del acto administrativo de fecha 04 de septiembre del año 2017, y una vez anulado éste se reconozca que el Departamento de Córdoba le adeuda lo referente al retroactivo de prima técnica desde el año 1997 hasta el año 2012.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 155 numeral 2° del CPACA, los jueces administrativos conocen en primera instancia de los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, que no provengan de un contrato de trabajo, en los cuales se controvertan actos administrativos de cualquier autoridad, cuando la cuantía no exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el caso concreto, lo que se pretende es el reconocimiento de una prima técnica desde el año 1997 hasta el año 2012, lo que constituye una prestación periódica y cuya pretensión está cuantificada en la suma de \$58.069.103, excediendo así el límite fijado en la norma antes citada, por lo que fuerza concluir que la competencia para conocer del asunto le corresponde al H. Tribunal Administrativo de Córdoba.

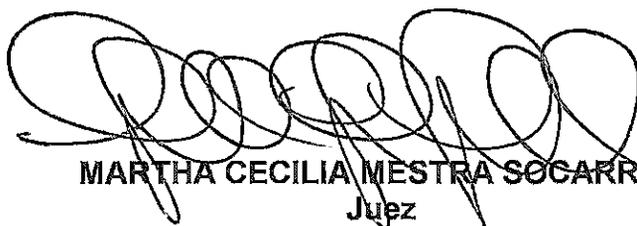
Por las anteriores razones y de conformidad con el artículo 168 del C.P.A.C.A, se enviará la presente demanda a esa Corporación Judicial, por ser la competente para conocer de ella.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

**RESUELVE:**

Declarar que este Juzgado carece de competencia para conocer del presente asunto. En consecuencia, envíese la demanda al H. Tribunal Administrativo de Córdoba.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA.**

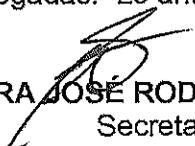
Montería, 21 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

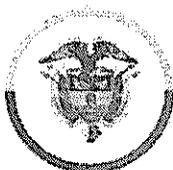
La Secretaria,



**CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON**

**SECRETARIA.** Expediente No. 23.001.33.33.002.2015-00309. Montería, miércoles veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018). Al Despacho del señor Juez, informando que las pruebas documentales requeridas a la Clínica de Traumas y Fracturas y al Comandante de la Brigada de Entrenamiento de Infantería de Marina – BEIM Coveñas, a través del auto de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), fueron allegadas. Lo anterior para que provea.

  
**CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCON**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, miércoles veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Expediente: 23.001.33.33.002.2015-00309  
Demandante: Eneida Pérez Cuadrado Y Otros.  
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional.

Visto el informe secretarial que antecede se,

#### DISPONE:

1. Admitir como pruebas y darle el valor probatorio que en derecho corresponda a los documentos aportados por la Clínica de Traumas y Fracturas y al Comandante de la Brigada de Entrenamiento de Infantería de Marina – BEIM Coveñas y que obran folios 120 a 147 y 157 a 161 en el expediente, cuya aportación fue decretada en Auto expedido el día fecha once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017),
2. En consecuencia de lo anterior, de conformidad con la Jurisprudencia del Consejo de Estado<sup>1 2</sup>, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, de los documentos referenciados en el numeral anterior.

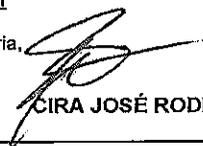
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
MONTERÍA

Montería, 21 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,

  
CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCON

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Auto del 12 de febrero de 2012, Radicación No. 05001-23-25-000-1995-00925-01 (20580)A.

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Auto del 18 de enero de 2012, Radicación No. 05001-23-24-000-1991-06968-01 (21216).



**SECRETARÍA.** Expediente No. 23.001.33.33.002.2018.00110 Montería, miércoles veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho expediente proveniente de la Oficina Judicial por reparto, el día 07 de marzo de 2018, constante de un (1) cuaderno con 30 folios y 4 copias para traslados. Lo anterior para que provea.



**CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON**

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, miércoles veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.002. 2018.00110

Demandante: Marta Elodia Díaz Bautista

Demandado: Departamento de Córdoba

La señora Marta Elodia Díaz Bautista presenta demanda por conducto de apoderado judicial, a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra Departamento de Córdoba, la cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A., En consecuencia, se

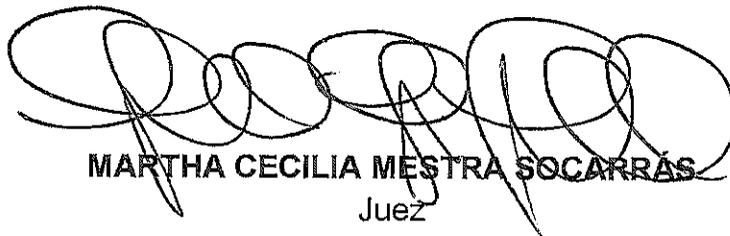
**RESUELVE**

1. Admitase el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho referenciado en el pórtico de esta decisión.
2. Notificar personalmente el presente auto al representante legal de Departamento de Córdoba o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones Judiciales y al Procurador 189 Judicial I para asuntos Administrativos de Montería y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la

providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

4. Notificar por estado el presente auto al demandante.
5. Señálese la suma de \$80.000.00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.
6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A. C.A.
7. Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.
8. Reconózcasele personería a la doctora Edgar Manuel Macea Gómez, como apoderado de la parte demandante para los fines y términos del poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 21 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por  
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,



JOSE RODRIGUEZ ALARCON

**INFORME SECRETARIAL.** Montería, veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso, informando que dentro del presente medio de control, la entidad demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia de fecha 18 de abril de 2018. Provea.

  
OIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Expediente N°:** 23.001.33.33.002.2015.00198  
**Demandante:** Joaquín Fernando Vélez Larrota  
**Demandado:** Departamento de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado, una vez constatado que a folios del 96 al 102 del expediente, se encuentra escrito del recurso de apelación presentado por la parte demandante<sup>1</sup>, contra la providencia del 4 de abril de 2018, éste Despacho

**RESUELVE:**

1.- Cítese a las partes intervinientes para el día veintisiete (27) de junio de 2018, a las 4:00 p.m., en atención a lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018). El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,

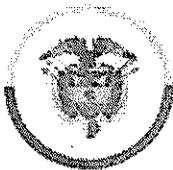
  
OIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON

La Secretaria.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5800 S. UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3700  
FAX: 773-936-3701  
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

**INFORME SECRETARIAL.** Montería, veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso, informando que dentro del presente medio de control, la entidad demandada presentó recurso de apelación contra la sentencia de fecha 5 de marzo de 2018. Provea.

**CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN**  
Secretaría



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente N°:** 23.001.33.33.002.2015.00215

**Demandante:** Adalberto Manuel España Yáñez

**Demandado:** Municipio de Sahagún y Otros

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado, una vez constatado que a folios del 120 al 131 del expediente, se encuentra escrito del recurso de apelación presentado por la entidad demandada, contra la providencia del 5 de mayo de 2018, éste Despacho

**RESUELVE:**

1.- Cítese a las partes intervinientes para el día veintisiete (27) de junio de 2018, a las 3:00 p.m., en atención a lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA CECILIA MESTRA SGCARRÁS**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018). El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaria,

  
CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON

La Secretaria.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
PROCESO No.	23-001-33-33-002-2017- 00359
DEMANDANTE	JAIRO DIAZ SIERRA
DEMANDADO	MIN JUSTICIA- MIN INTERIOR- CONGRESO DE LA REPUBLICA- RAMA JUDICIAL
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

### 1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso, se encuentra pendiente celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

### 2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

**2.1. SEÑÁLESE** la hora de las 9:00 P.M del próximo **31 de julio de 2018**, para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

**2.2 CONVOQUESE** a las partes y el Ministerio Público para que concurren a la audiencia, advirtiéndoles que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

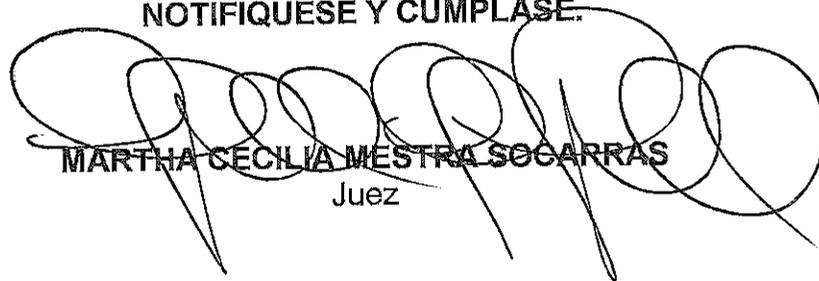
**2.3 TENGASE** a la Dr PEDRO MENDIVIL GUZMAN, como apoderado principal y al Dr RAFAEL MENDIVIL GUZMAN, como apoderado sustituto del Congreso de la República.

**2.4 TENGASE** a la Dra DAILI JIMENEZ VALENZUELA, como apoderado del MINISTERIO DEL INTERIOR.

**2.5 TENGASE** a la Dra ANA FONSECA OYUELA, como apoderado del MINISTERIO DE JUSTICIA.

**2.6 TENGASE** a la Dra MERCY CASTELLANOS, como apoderado del NACION CONSEJO SUPERIOR D ELA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**MARTHA CECILIA MESTRA SOGARRAS**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

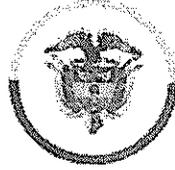
Montería, 21 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,



CIBA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
MONTERÍA - CORDOBA**

Montería, miércoles veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA
PROCESO No.	23-001-33-33-002-2018- 00026
DEMANDANTE	Glicério Caamaño Rangel
DEMANDADO	Dirección General de Sanidad Militar ESM- Ejército Nacional
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

**VALORACIONES PREVIAS**

Mediante providencia del (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018) proferido por este despacho Judicial, se decidió sancionar por desacato al señor German López Guerrero , representante legal de la Dirección General de Sanidad Militar ESM- Ejército Nacional, con multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- 1.1 El Juzgado Segundo Administrativo concedió el grado Jurisdiccional de Consulta y se remitió el expediente al superior.
- 1.2 La Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, dispuso mediante providencia de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), confirmar la providencia del ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018), proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito judicial de Montería.

En consecuencia, al tenor del artículo 329 del Código General del Proceso, deber del despacho es obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal, y disponer lo pertinente para su cumplimiento.

**2º. DECISIÓN.**

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

- a. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior.

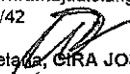
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
MONTERÍA - CORDOBA.

Montería, 21 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por  
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo:de-monteria/42>

La Secretaria,  **JOSE RODRIGUEZ ALARCON**

1948

---

1948

**INFORME SECRETARIAL.** Montería, veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso, informando que dentro del presente medio de control, la entidad demandada y la parte demandante, presentaron recurso de apelación contra la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2017. Provea.

**CIRA JOSE RODRÍGUEZ ALARCÓN**  
Secretaría



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Expediente N°:** 23.001.33.33.002.2016.00216  
**Demandante:** Alfredo Benito De Oro Guerra  
**Demandado:** UGPP

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado, una vez constatado que a folios del 142 al 154 y del 148 al 157 del expediente, se encuentran escritos de los recursos de apelación presentados por las partes demandante y demandada, contra la providencia del 11 de diciembre de 2017, éste Despacho

**RESUELVE:**

1.- Cítese a las partes intervinientes para el día veintisiete (27) de junio de 2018, a las 3:20 p.m., en atención a lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación, señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018). El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria>

La Secretaría,

**CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON**

La Secretaría.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3700  
FAX: 773-936-3701  
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

**SECRETARÍA.** Expediente No. 23.001.33.33.002.2018-00115. Montería, miércoles veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho expediente proveniente de la Oficina Judicial por reparto, el día 08 de marzo de 2018, constante de un (1) cuaderno con 22 folios y 1 copia para traslado. Lo anterior para que provea.

  
**CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCÓN**

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, miércoles veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00115

Demandante: Blas de Jesús Díaz Vega

Demandado: Nación.- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de prestaciones Sociales del magisterio.

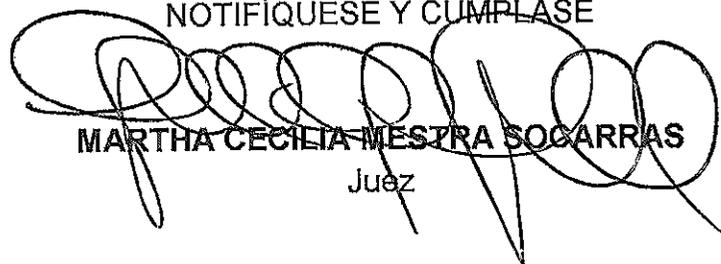
Blas de Jesús Díaz Vega presenta demanda por conducto de apoderado judicial, a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho contra la Nación.- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de prestaciones Sociales del magisterio, la cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A., En consecuencia, se

**RESUELVE**

1. Admitase el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho referenciado en el pórtico de esta decisión.
2. Notificar personalmente el presente auto al representante legal de la Nación.- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de prestaciones Sociales del magisterio, o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales, al Procurador 189 Judicial I para asuntos Administrativos de Montería y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.
4. Notificar por estado el presente auto al demandante.
5. Señálese la suma de \$80.000.00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.
6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A. C.A.
7. Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.
8. Reconózcasele personería al doctor Luis Alfredo Jiménez Espitia, como apoderado de la parte demandante para los fines y términos del poder al conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS**  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 21 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,

  
CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE MONTERÍA**

Montería, veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente N°:** 23.001.33.33.002.2018.00118

**Demandante:** Electricaribe S.A E.S.P.

**Demandado:** Superintendencia de Servicios Públicos

Previo a resolver sobre la admisión del medio control, el Despacho considera pertinente oficiar a la Procuraduría 189 Judicial I para Asuntos Administrativos de Montería para que remita copia de la constancia de que trata el artículo 2° de la Ley 640 de 2001.

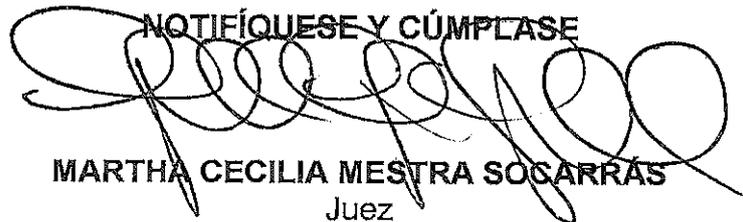
En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Oficiar a la Procuraduría 189 Judicial I para Asuntos Administrativos de Montería para que remita copia de la constancia de que trata el artículo 2° de la Ley 640 de 2001 dentro de la conciliación extrajudicial N° 1159 de 14 de agosto de 2017.

Para tales efectos se le conceden cinco (5) días.

**SEGUNDO.** Reconocer personería a La doctora Grace Dayana Manjarrés González identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.305.4. Y portadora de la tarjeta profesional N° 169.460 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de Electricaribe S.A. E.S.P, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
MONTERÍA

Montería, 21 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO  
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link  
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-  
administrativo-de-monteria/71](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71)

La Secretaria,

  
CIRIA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF PHYSICS  
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60607  
TEL: 773-936-3700  
FAX: 773-936-3701  
WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, miércoles veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 23-001-33-33-002-2017-00018.  
Medio de control: Reparación Directa.  
Demandante: Visión Agencia Comercial Ltda.  
Demandado: Municipio de Montería.

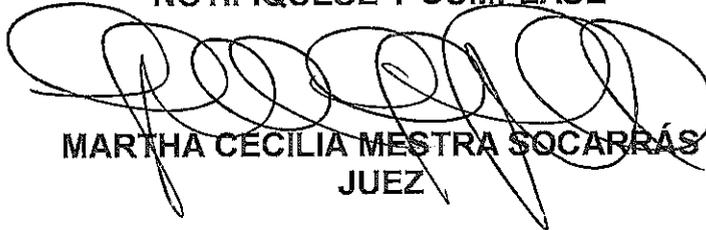
A la suscrita Juez le fue programada visita por parte del Consejo Superior de la Judicatura, para el próximo 26 de junio, cita que se cruza con la realización de la audiencia inicial en el proceso de la referencia por lo que se hace necesario aplazar la celebración de dicha audiencia para fecha posterior.

Por lo brevemente expuesto, se

**RESUELVE**

Fíjese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial el día miércoles veintisiete (27) de junio de 2018, a las 10:30a.m. Líbrense las comunicaciones respectivas.

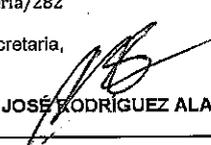
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
MONTERÍA

Montería, 21 de JUNIO de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO  
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/282>

La secretaria,

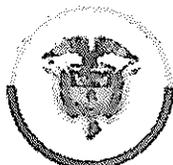
  
**CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN**



**SECRETARÍA.** Expediente No. 23.001.33.33.002.2018-00127. Montería, miércoles veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho expediente proveniente de la Oficina Judicial por reparto, el día 14 de marzo de 2018, constante de un (1) cuaderno con 82 folios y 2 copia para traslado. Lo anterior para que provea.

  
**CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCÓN**

Secretaria



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, miércoles veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00126

Demandante: Everilde Díaz Hernández

Demandado: E.S.E Hospital San Francisco de Ciénaga de Oro

La señora Everilde Díaz Hernández presenta demanda por conducto de apoderado judicial, a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho contra E.S.E Hospital San Francisco de Ciénaga de Oro , la cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A., En consecuencia, se

**RESUELVE**

1. Admitase el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho referenciado en el pórtico de esta decisión.
2. Notificar personalmente el presente auto al representante legal de la E.S.E Hospital San Francisco de Ciénaga de Oro o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales, al Procurador 189 Judicial I para asuntos Administrativos de Montería y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la

providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

4. Notificar por estado el presente auto al demandante.
5. Señálese la suma de \$80.000.00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.
6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A. C.A.
7. Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.
8. Reconózcasele personería al doctor Wilson Miguel Arguello Argumedo, como apoderado de la parte demandante para los fines y términos del poder al conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 21 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por  
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,



CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

**SECRETARÍA.** Expediente No. 23.001.33.33.002.2018-00127. Montería, miércoles veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho expediente proveniente de la Oficina Judicial por reparto, el día 15 de marzo de 2018, constante de un (1) cuaderno con 40 folios y 1 copia para traslado. Lo anterior para que provea.

  
**CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCÓN**

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, miércoles veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00127

Demandante: Arides Manuel Rodríguez Feria

Demandado: E.S.E Camu de Chima

El señor Arides Manuel Rodríguez Feria presenta demanda por conducto de apoderado judicial, a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho contra la E.S.E Camu de Chima, la cual cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A., En consecuencia, se

**RESUELVE**

1. Admítase el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho referenciado en el pórtico de esta decisión.
2. Notificar personalmente el presente auto al representante legal de la E.S.E Camu de Chima o a quien éste haya delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales, al Procurador 189 Judicial I para asuntos Administrativos de Montería y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
3. La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

4. Notificar por estado el presente auto al demandante.
5. Señálese la suma de \$80.000.00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.
6. Una vez notificado el presente auto, córrase traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días. Se advierte que dicho plazo comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A. C.A.
7. Adviértasele al demandado que con el escrito de contestación de demanda deberá allegar copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso y que reposa en esa entidad, incluyendo los Actos Administrativos demandados, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.
8. Reconózcasele personería al doctor José de Jesús Martínez Navarro, como apoderado de la parte demandante para los fines y términos del poder al conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 21 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por  
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,



CIRIA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÒRDOBA

Montería, miércoles veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
PROCESO No.	23-001-33-33-002-2016-00017
DEMANDANTE	Flor María Benavides Mendoza
DEMANDADO	Nación- Ministerio de Educación- FNPSM
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

### VALORACIONES PREVIAS

Mediante sentencia de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho Judicial, se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda referenciada en el pòrtico de ésta decisión.

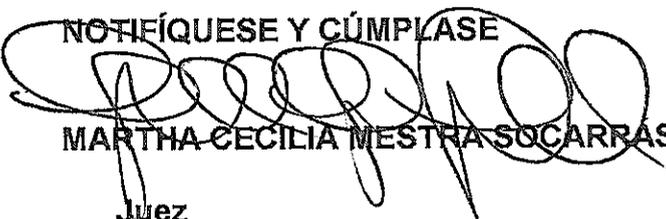
- 1.1 Recurrída la decisión, el Juzgado Segundo Administrativo decidió conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo y se remitió el expediente al superior.
- 1.2 La Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, dispuso mediante sentencia de fecha ocho (08) de febrero de dos mil dieciocho (2018), confirmar la sentencia del treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017), proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito judicial de Montería.

En consecuencia, al tenor del artículo 329 del Código General del Proceso, deber del despacho es obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal, y disponer lo pertinente para su cumplimiento.

### 2º. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

- a. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
MONTERÍA - CÒRDOBA.

Montería, 21 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

.....

1

.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**SECRETARIA.** Expediente No. 23.001.33.33.002.2015-00370. Montería, miércoles veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018). Al Despacho del señor Juez, informando que las pruebas documentales requeridas al Juzgado Penal del Circuito de Lórica, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar Seccional Córdoba, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses seccional Córdoba a través del auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017), fueron allegadas. Lo anterior para que provea.

  
**CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCON**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, miércoles veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa.

Expediente: 23.001.33.33.002.2015-00370

Demandante: Nariño Montes Bravo.

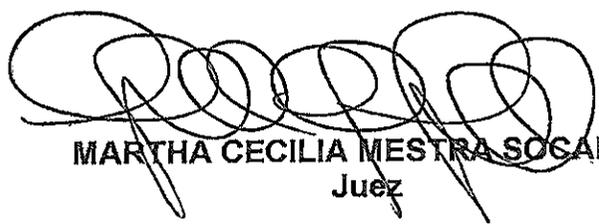
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación.

Visto el informe secretarial que antecede se,

#### DISPONE:

1. Admitir como pruebas y darle el valor probatorio que en derecho corresponda a los documentos aportados por el Juzgado Penal del Circuito de Lórica, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar Seccional Córdoba, que obran folios 272 a 307 y tomos y cuadernos de prueba en el expediente, cuya aportación fue decretada en Auto expedido el día fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017),
2. En consecuencia de lo anterior, de conformidad con la Jurisprudencia del Consejo de Estado<sup>1 2</sup>, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, de los documentos referenciados en el numeral anterior.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRÁS**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
MONTERÍA

Montería, 21 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,

  
CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCON

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Auto del 12 de febrero de 2012, Radicación No. 05001-23-25-000-1995-00925-01 (20580)A.

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Auto del 18 de enero de 2012, Radicación No. 05001-23-24-000-1991-06968-01 (21216).



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO CONTROL	DE	EJECUTIVO
PROCESO No.		23-001-33-33-002-2016-00171
DEMANDANTE		ANA LIRA PUCHE
DEMANDADO		COLPENSIONES
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA

1º. VALORACIONES PREVIAS.

1.1 Mediante auto del 16 de enero de 2017, el Juzgado libró mandamiento de pago contra de la entidad demandada,

1.2 . Notificado la parte demandada, dentro de la oportunidad de ley formuló excepciones de mérito, de las cuales se corrió traslado secretarial.

1.3 Así las cosas, se impone fijar fecha para celebrar la audiencia señalada en los artículos 372 y 373 del C.G.P aplicables por remisión de los artículos 443 del C.G.P y 299 del C.P.A.C.A.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado DISPONE:

2.1. Señálese la hora de las 3.0 p.m del próximo 18 de julio de 2018 para la realización de la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. P aplicables por remisión de los artículos 443 del C.G.P y 299 del C.P.A.C.A

2.2. CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurren a la audiencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, junio 21 de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,

  
CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



Secretaría. Montería. Veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez, informando que está pendiente resolver la petición de entrega de títulos formulada por la parte demandante . PROVEA.

  
CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
PROCESO No.	23-001-33-31-002-2013-00418
DEMANDANTE	GLADYS ESTHER DIAZ SIERRA
DEMANDADO	COLPENSIONES
ASUNTO	ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

La parte demandante, a través de su poderdante, solicita la entrega de los títulos judiciales que obran a favor del proceso.

Como quiera que en el presente asunto se encuentra aprobada la liquidación de crédito por valor de \$43'249.946 y como agencias en derecho la suma de \$2.177.497, es procedente la entrega del título judicial solicitado por la parte demandante a través de su apoderado, con facultades expresas para recibir que se detallan a continuación:

NÚMERO DE TITULO	VALOR
427030000634689	42.000.000,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

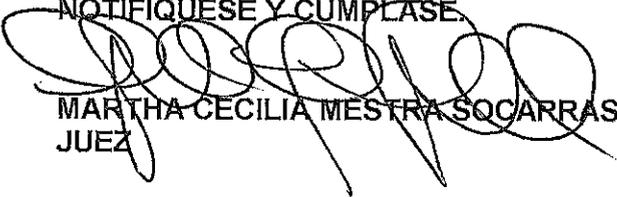
1. Entréguese a la demandante, a través de su apoderado con facultades para recibir (f 39), doctor JORGE LUIS HOYOS USTA, identificado con la CC 15.039.354, el siguiente título judicial:

NÚMERO TÍTULO	VALOR
427030000634689	42.000.000,00

**TOTAL TITULOS ENTREGADOS: \$ 42.000.000,00**

2. La suma entregada se tendrá como abono a la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
MONTERÍA

Montería, junio 21 de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO  
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria

  
CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Handwritten text, possibly a signature or a list of names, located in the middle-left section of the page.



Secretaría. Montería. Veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez, informando que está pendiente resolver acerca de las excepciones de mérito formuladas. PROVEA.

CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018).

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
PROCESO No.	23-001-33-31-002-2017-00609
DEMANDANTE	NERYS GERTRUDIS SOTO
DEMANDADO	COLPENSIONES
ASUNTO	FIJA FECHA

**1º. VALORACIONES PREVIAS.**

- 1.1 Mediante auto del 23 de noviembre de 2017, el Juzgado libró mandamiento de pago contra de la entidad demandada,
- 1.2 . Notificado la parte demandada, dentro de la oportunidad de ley formuló excepciones de mérito, de las cuales se corrió traslado secretarial.
- 1.3 El apoderado demandante solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
- 1.4 Así las cosas, se impone fijar fecha para celebrar la audiencia señalada en los artículos 372 y 373 del C.G.P aplicables por remisión de los artículos 443 del C.G.P y 299 del C.P.A.C.A.

**2º. DECISIÓN.**

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

- 2.1. Señálese la hora de las 3.0 p.m del próximo 23 de julio de 2018 para la realización de la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. P aplicables por remisión de los artículos 443 del C.G.P y 299 del C.P.A.C.A
- 2.2. **CONVOQUESE** a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia.
- 2.3. **LEVÁNTENSE** las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
MONTERÍA

Montería, junio 21 de 2018. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRONICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,  
CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON

SECRET

---

CONFIDENTIAL



**SECRETARÍA.** Expediente No. 23.001.33.33.002.2015-00053. Montería, miércoles (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018). Pasa al Despacho expediente donde el apoderado de la parte demandante solicita copia auténticas de las sentencia de primera instancia, con su respectiva constancia de ejecutoria y del poder conferido. Lo anterior para que provea.

  
**CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON**

Secretaria



**Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia**

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
PROCESO No.	<b>23001-3333-002-2015-00053</b>
DEMANDANTE	Luisa Fernanda Farah Louis
DEMANDADO	<b>Nación – Procuraduría General de La Nación- DIAN</b>
ASUNTO	<b>EXPEDIR COPIAS.</b>

**1º. VALORACIONES PREVIAS.**

**1.1. De las copias auténticas solicitadas por el apoderado de la parte demandante**

1.1.1. El apoderado de la parte demandante a folio 123 del plenario solicita la expedición de copia auténtica de la sentencia proferida por el juzgado de fecha 08 de mayo de 2018, que son primeras copias, con su respectiva constancia de ejecutoria y del poder vigente para actuar.

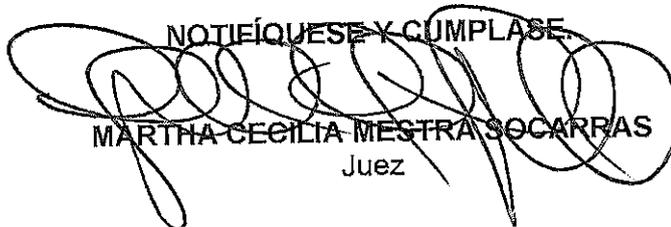
1.1.2. Indica el artículo 114 del C. G. de P., que *"salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes... 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria..."*

En ese contexto, siendo que el apoderado de la parte demandante, realiza solicitud de copia auténtica y acatando lo dispuesto por la norma, el Juzgado ordenará expedir las copias auténticas solicitadas, las que serán entregadas a la persona autorizada.

**2º. DECISIÓN.**

Por lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

- 1.1.2. **2.1.** Por **SECRETARÍA**, a costa de la parte demandante, **EXPÍDANSE COPIA AUTÉNTICA** de la sentencia proferida por el juzgado de fecha 08 de mayo de 2018, que son primeras copias, con su respectiva constancia de ejecutoria y del poder vigente para actuar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
  
**MARTHA CECILIA MESTRA SOCARRAS**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE MONTERIA

Montería, 21 de junio de 2018. El anterior auto fue notificado por  
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link  
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria 